

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 04
Página 1 de 2

EPÍGRAFE 04º: SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA CARGO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados para cobro o compensación).

ORDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	COMISION	
	%	Mínimo
		Euros
1. CON SOPORTE MAGNETICO:		
1.1. Sobre la propia Entidad	0,40	0,90
1.2. Sobre otras Entidades (*)	0,40	0,90
2. SIN SOPORTE MAGNETICO		
2.1. Sobre la propia Entidad	0,50	1,20
1.2. Sobre otras entidades	0,50	1,50

(*) Sólo se admitirá cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS	COMISION (POR CADA RECIBO)	
	%	Mínimo
		Euros
CON SOPORTE MÁGNÉTICO	0,40	1,00
SIN SOPORTE MAGNÉTICO (recibos físicos)		
1. Sobre la propia Entidad	0,50	3,00
2. Sobre otras Entidades	0,50	3,00

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación en la Cámara de Compensación.

ÓRDENES DE LAS ENTIDADES ACREEDORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	Devolución SEPA esquema Básico		Devolución SEPA esquema B2B	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1. Mediante entrega a la entidad emisora de soporte magnético	3,00	6,00	3,00	8,00
2. Mediante devolución del recibo o del justificante confeccionado por la Caja	3,00	6,00	3,00	8,00

COBROS POR VENTANILLA	COMISION (POR CADA RECIBO)	
	%	Mínimo
		Euros
1. Recibo normalizado	0,40	3,00

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 04	Página 2 de 2
--------------------	-------------	---------------

2. Otro tipo de documento	0,40	3,00
3. Emisión de recibos normalizados		3,00 (Nota 1ª)

Correo: Se repercutirán los gastos de correo a que de lugar cada una de estas operaciones de acuerdo a las condiciones generales de esta Tarifa.

Nota 1ª Estos importes tienen carácter único por operación y no de mínimo. El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico

Nota 2ª. Solamente se considerarán sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados y órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1. Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2. Que no impliquen financiación o anticipos de fondos para la entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.
3. Pagaderos a su presentación.
4. Que exista autorización previa de carácter genérico por parte del deudor para que todos los recibos u órdenes de adeudo de iguales características puedan ser cargados en cuenta sin preaviso.
5. Que correspondan a cuotas por servicios, usos o suministros de carácter periódico y se haga constar en el propio recibo u orden de adeudo: Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta (C.C.C.)

Nota 3ª. A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus epígrafes 1º y 2º.

Nota 4ª. En todo caso, su importe nominal será abonado en cuenta salvo buen fin, adeudándose en la misma con posterioridad los documentos que por cualquier motivo sean devueltos.

Nota 5ª. En la cesión de recibos para su cobro en la ventanilla de la Entidad, se percibirá una comisión de 0,40 % con un mínimo de 3,00 euros. Si la entidad cedente remite directamente el aviso justificante a cada titular, para que efectúe su pago en las ventanillas de la Entidad cobradora, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por nuestra parte, y produciéndose únicamente información en soporte magnético ante la Entidad cobradora y la cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,50 euros por documento, según sus características. El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 6ª. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de documentos deberá ser igual o superior a doscientos